RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021**-0**1089** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior SOLICITUD DE APREHENSIÓN, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

• Se incorpore el certificado de tradición y libertad del bien mueble (automotor identificado con la placa DMX-618) dado en garantía, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico centoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

IARLENNE ARANI